



modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 000077-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de enero de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Punkucalla, recaída en el Informe de Inspección N° 001-2024-CDT/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de enero de 2024, para su atención;

Que, mediante Informe N° 000018-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 22 de enero de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Punkucalla;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Punkucalla, ubicado en el distrito de San Andrés de Tupicocha, provincia de Huarochiri y departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; de acuerdo al Plano Perimétrico con código PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO PUNKUCALLA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	149.49	116°31'15"	339887.0000	8676597.0000
2	2-3	184	158°24'44"	339942.0000	8676458.0000
3	3-4	152.8	127°41'12"	339942.0000	8676274.0000
4	4-5	285.27	155°56'41"	339820.0000	8676182.0000
5	5-6	335.74	158°28'16"	339542.0000	8676118.0000
6	6-7	167.07	100°16'46"	339210.0000	8676168.0000
7	7-8	468.7	126°21'11"	339205.0000	8676335.0000
8	8-1	314.16	137°0'6"	339574.0000	8676624.0000
TOTAL		2057.23	1080°0'1"		

Datum: WGS 84

Zona: 18 s

Área: 278 785.00 m² (27.8785 ha)

Perímetro: 2 057.23 ml.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001-2024-CDT/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de enero de 2024, elaborado por el especialista de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como en los Informes N° 000077-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000014-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y el plano perimétrico con código N° PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Paralizar cualquier obra no autorizada que se pudiera afectar el sitio arqueológico.
Señalización:	x	Monumentalización de hitos y señalización oficial.

Artículo Tercero.- COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural de la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Sexto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San Andrés de Tupicocha, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Octavo.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001-2024-CDT/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° 000077-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000014-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC e Informe N° 000018-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código N° PPROV-008-MC_DGPA-DSFL-2024 WGS84 las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
Director
Dirección General de Patrimonio
Arqueológico Inmueble

2256022-1

Definen como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 000017-2024-SG/MC**

San Borja, 25 de enero del 2024

VISTOS: el Memorando N° 000006-2024-J-UE008/MC de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura; el Memorando N° 000108-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando

Múltiple N° 000012-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000063-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan con los siguientes criterios: i) tenga competencia para contratar, sancionar y despedir; ii) cuente con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; y, iii) cuente con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como Entidad Tipo B;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 050-2014-MC, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora N° 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 Ministerio de Cultura, la cual tiene a su cargo los Proyectos de Inversión Pública que se le encarguen mediante Resolución Ministerial, debiendo ejercer sus actividades como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 092-2014-MC, se precisan las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 003 - Ministerio de Cultura, entre las cuales se encuentra la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales;

Que, mediante el Memorando N° 000006-2024-J-UE008/MC, el Responsable de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura remite el Informe N° 000002-2024-OAL-MGS/MC y el Informe N° 000004-2024-URH/MC, mediante los cuales la Oficina de Asesoría Legal y la Unidad de Recursos Humanos de dicha unidad ejecutora, respectivamente, opinan que ésta cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", cuya aprobación ha sido formalizada mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, así como en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para que sea considerada como Entidad Pública Tipo B;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 000012-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000010-2024-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, donde se señala que se ratifica lo expuesto en el Informe N° 000083-2023-OOM/MC, en el cual se concluye que la Directiva N° 001-2018-UE/PE/J "Organización Funcional de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 005-2018-UE-PE/J y modificatorias, viene a ser un documento equivalente al manual de operaciones, dado que ha establecido el manejo y funcionamiento de manera interna de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura para el desarrollo de sus acciones y operatividad;

Que, con el Memorando N° 000108-2024-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que se acoge a lo descrito en el Informe N° 000010-2024-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización, estimando que la citada Directiva N° 001-2018-UE/PE/J viene a ser un

documento equivalente al manual de operaciones de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, por lo que considera viable se continúe con el trámite para definir a dicha unidad ejecutora como entidad tipo B, además de cumplir con los demás requisitos;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Recursos Humanos considera que la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura cumple con los criterios establecidos en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, así como con la normatividad emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, para ser considerada como entidad pública Tipo B, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, en virtud de lo informado en los documentos de Vistos, resulta necesario emitir el acto resolutorio que defina como entidad pública Tipo B a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del precitado Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública; siendo que de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Con los vistos de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Definir como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, por las consideraciones señaladas en la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, a la Oficina General de Recursos Humanos, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES
Secretaría General

2256368-1

DEFENSA

Modifican la Resolución Suprema N° 006-2024-DE, con el objeto de reasignar empleo a Generales de Brigada del Ejército del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 016-2024-DE

Lima, 26 de enero de 2024